SELLO 4º 40. MRS. HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. AÑO DE 1824.

de los que son jornaleros y de los que se ignora su conducta y demas circunstancias por haver residido en otros Pueblos durante el tiempo del abolido Govierno Constitucional, y que se hallan al presente en esta Ciudad por resultas de sus empleos y destinos. Y entendido todo por este Ayuntam.to acuerda: Queda en su inteligencia, y se oficie reservadamente con los de los Pueblos en donde han estado avecindados los individuos ultimamente citados, a fin de que informen si han sido ó no Milicianos Nacionales, y si se hallan con las cualidades prevenidas en los articulos primero y tercero del Reglam.to, para su admision; y que la misma Comision pasará noticia al Sr. Governador de esta Plaza de los demas individuos que resulten clasificados, segun tiene solicitado; manifestandole las dificultades que han ocurrido hasta de presente para no haverse organizado este benemerito cuerpo con la celeridad que este Ayuntam.to desea, en beneficio del mejor servicio de S. M.

Sobre invitar á los del campo de esta jurisd.on se alisten en la Mi- volunt.a realist.a

Este Ayuntamiento acuerda: Se fixen Edictos en las Diputaciones de este Campo con insercion de los art.s primero, segundo, tercero, cuarto y quinto del Reglamento expedido para la formacion de voluntarios Realistas, á fin de que los vecinos que quieran alistarse en dho Cuerpo y tengan las cualidades en aquellos prevenidas